

Sin embargo ese pasado ha servido de tema á los declamadores de los tres últimos siglos para poner á la Iglesia la nota de usurpadora. Si hay algo que pueda hacer desconfiar del vigor de la inteligencia, ó de la bondad del carácter humano, es que haya podido desconocerse el grande y hermoso papel que hizo la Iglesia en la edad media, y no solo olvidarse los servicios que entonces prestó á la humanidad, sino convertidos en materia de cargo. ¡Usurpacion donde habia consentimiento universal, donde no asomaba la menor duda sobre la legitimidad con que se obraba, donde se ejercia un poder tutelar, cuyo uso invocaban todos! ¿Qué usurpacion cometia, por ejemplo, el tercer Concilio toledano, uno de los mas célebres de la España goda, el primero despues de la conversion de Recaredo, cuando establecía que *por decreto del glorioso soberano* debian los jueces locales y los recaudadores del fisco (es decir los empleados de los conquistadores) tener cada año consejo con los Obispos, para que aprendieran la justicia y piedad que debian usar con el pueblo (los conquistados): que no los vejasen con servicios personales, ni con trabajos exorbitantes: que los Obispos *en cumplimiento de la orden del Rey* velasen sobre la conducta de los jueces con el pueblo: que los amonestasen y corrigiesen; y si se mostraban incorregibles, los excomulgaran? ¹ ¿No confirmaba

¹ *Judices locorum, vel actores fiscalium patrimoniorum ex decreto gloriosissimi Domini nostre, simul cum episcopali con*

luego Recaredo todas estas disposiciones, de la manera mas solemne? ¹ ¿Pues cómo puede tacharse de usurpado un poder tan expresamente conferido? ¿Qué usurpacion cometia Inocencio III, cuando a su presencia el 4.º Concilio general de Letran, Congreso europeo, compuesto de 2283 asistentes, la flor de todas las naciones, entre los cuales estaban los embajadores del Emperador latino de Constantinopla, de los Reyes de Francia, Inglaterra, Aragon, Hungría y Chipre, los representantes de otros Príncipes y magnates, y de multitud de ciudades, asentaban ó reconocian la autoridad de la Santa Sede para declarar sueltos á los vasallos, en ciertos casos del juramento de fidelidad hácia sus Señores? ² Despues de un acto semejante, ¿no debia llamarse ese el derecho público de Europa, establecido con una solemnidad acaso sin ejemplo en ningun otro punto? ¿O negaremos á los hombres de la edad

cilio autumali tempore, die calendarum novembrium in unum convenient, ut discant quam pie et juste cum populis agere debeant, ne in angarris aut in operationibus superfluis sive privatum onerent, sive fiscalem gravent. Sint etenim prospectores Episcopi, secundum regiam admonitionem, qualiter judices cum populis agant, ut aut ipsos præmonitos corrigant, aut insolentias eorum auditibus Principis innotescant: quod si correptos emendare nequiverint, et ab Ecclesia et á communione suspendant. Cap. 18.

¹ Véase la confirmacion al fin del mismo Concilio, ademas de la exhortacion amplísima que al abrirlo hizo el Rey á los Obispos.

² Cap. 3. Véase sobre los pormenores de este Concilio á Hurter, Historia de Inocencio III. Lib. 20.

média la facultad de que tan largamente usamos ahora para arreglar los gobiernos como nos parece, y poner las barreras y limitaciones que juzgamos convenientes?

Si se hubiese hablado á las generaciones de entonces el lenguaje que de tres siglos acá se usa; si se les hubiese dicho que la Iglesia cometia usurpacion al intervenir en los negocios de la sociedad civil, no habrian comprendido lo que se les decia, porque les hubiera parecido que semejante discurso iba contra el sentido comun. Pongamos un ejemplo. Figurémonos que las tribus salvajes que vagan en las fronteras de nuestro territorio, y tan rudamente las talan y devastan, hicieran una entrada poderosa en toda la extencion de la República: que arrollaran cuantas resistencias se las opusiesen; que exterminaran ó cautivaran á los habitantes, incendiarian los campos, saquearan las poblaciones, y las metiesen á la suerte que corrian las ciudades del Imperio de Occidente en manos de Atila ó de Genserico: y que por término de todo, habiendo acabado con el Gobierno y las fuerzas nuestras, fijaran aquí su mansion, como señores del pais, divididos en porcion de cacicazgos ó reinos. Figurémonos que despues de eso los misioneros, á fuerza de constancia, de habilidad y sufrimientos, lograrian insinuarse con ellos; que consiguieran hacerles adoptar el cristianismo, inspirarles respeto hácia sus personas y ministerio, é infundirles el justo temor de la censuras de la Igle-

sia, que animaba á los fieles de los primeros siglos, cuando en la viveza de su fe las miraban como *una anticipacion del juicio venidero*.¹ Sin duda esto nos pareceria un gran paso, pues siempre se adelanta mucho con que hombres feroces, que obran en todo desapoderadamente, comiencen á atacar alguna cosa en la tierra. Figurémonos qué a virtud de ese respeto personal, y de la superioridad de luces de los misioneros en medio de la ignorancia en que la barbarie hubiera reducido al pais, fueran ellos llamados á los consejos de los Régulos ó Cacicques; que bajo su direccion se dictaran leyes, y se estableciera algun derecho, para regularizar la sociedad, y poner término al imperio brutal de la fuerza: que se les permitiera interponerse autoritativamente entre nosotros y los bárbaros; que consiguieran ser jueces en las causas de nuestros pupilos, de nuestras viudas, de nuestros testamentos, en las nuestras mismas en varios casos: que establecieran vínculos comunes entre las fracciones en que se hubiera dividido el territorio: que fueran los que cultivasen las ciencias, fomentaran las artes, criaran ó restablecieran la agricultura; y que por resultado de su intervencion en los negocios civiles, sintiéramos que nuestra condicion era infinitamente mas suave y llevadera.

¹ Summum futuri judicii præjudicium est, si quis ita deliquerit ut à communicatione orationis et conventus et omnis sancti commercii relegetur. Tertull., Apolog., cap. 39.

Si en tales circunstancias, como por encanto apareciera en medio de nosotros (que aun podiamos acordarnos de la cabellera arrancada al cautivo, ò del baile hecho en derredor de su hoguera) un letrado, un regalista de los del siglo XVIII, y nos anunciara que todo aquello era una cadena de usurpaciones contra los sagrados derechos de la potestad civil: que los misioneros habian faltado á su deber en cuanto hasta allí habian hecho; y que debia desbaratarse su obra absteniéndose ellos de volver á tomar parte en nuestras cosas, y dejando sueltas las manos á nuestros amos para que obraran como les pareciese; ¿que juzgaríamos de semejante hombre? Yo creo que si tuviéramos la paciencia de ponernos á razonar con él, nos limitaríamos á preguntarle: “¿de quien se ha usurpado? ¿de los invasores? Pero ellos llamaron á sus consejos á los misioneros, les encargaron que hicieran y han aceptado y confirmado lo que hicieron. ¿De nosotros? pero cuentan no solo con nuestro asentimiento, sino con nuestras bendiciones; son el objeto de nuestra veneracion; nuestro escudo “hoy, nuestra esperanza para adelante.” Esto creo que responderíamos, si no es que á la primera palabra volviáramos las espaldas, recelando que aquel hombre estaba falto de seso ó dañado de corazon. Pues otro tanto habria sucedido en la edad media, si el mal espíritu hubiese sugerido á alguno las doctrinas que luego se han predicado. Y no se diga que des-

figuro la historia, extendiendo al espacio de algunos siglos lo que solo pudo suceder en los dias de la invasion: las consecuencias de una conquista, especialmente de bárbaros, y el estado de cosas que ella hace nacer en la sociedad, se prolongan siempre por una larga serie de generaciones. ¹

Pero se replicará que los eclesiásticos algunas veces, cometieron excesos, y abusaron del poder ó influjo que tenian en los negocios civiles. ¡Gran descubrimiento por cierto! ¿Y qué cosa ha pasado nunca por mano de hombres, de que no se haya abusado? ¿Se cree por ventura que despues que acabaron ese influjo y ese poder, ya no ha habido excesos ni abusos en la tierra? Se cree encontrar alguna organizacion del poder humano, en que no los haya? No es esa la manera de juzgar rectamente de ningún sistema, de ninguna institucion. Lo que debe considerarse son los resultados en grande, y la necesidad de tal ó cual modo de ser, en una determinada situacion de las sociedades. Lamentable fué sin duda que algunos monjes, algunos Obispos, algunos Pontifices si se quie-

¹ No se piense por esto que yo reputo á la edad media una edad toda de barbarie. Al revés, creo que tuvo su civilizacion propia, distinta de la nuestra, pero verdadera civilizacion; que en alguno de sus de sus periodos fué época de grande actividad mental; que florecieron en ella las artes, alcanzando algunas, como la arquitectura, un grado de elevacion, al que distan bastante de llegar hoy; y que bajo todos aspectos es uno de los periodos mas interesantes y mas dignos de estudiarse, que presenta la historia del mundo. Está por demás decir que aquella civilizacion se debió toda á la Iglesia, y lleva impreso su sello.

re hubieran tenido bastante fuerza contra los peligros en que la elevacion y la autoridad ponen siempre à la humana flaqueza; ¿pero cuál habria sido la suerte del mundo, si la Iglesia, en general no hubiera tenido esa autoridad en la época de que vamos hablando?

El órden de cosas que entónces existió, eminentemente útil y aun necesario en aquel período de la vida de las naciones, no era esencial en la constitucion de la Iglesia, la cual podia muy bien existir sin él, como habia existido en los primeros tiempos del cristianismo. Mil causas, que no es aquí necesario enumerar, hicieron que hácia la declinacion de los siglos medios, y cuando amanecia el periodo moderno, los espíritus propendieran fuertemente à separar las funciones de uno y otro poder, y à encerrar el eclesiástico dentro del círculo de las puramente religiosas. El impulso que entonces se dió, no solo no se ha contenido luego, sino que se ha acelerado rápidamente; y va para cuatro siglos que con teson se trabaja en esto por parte de los gobiernos, y de muchos que oficiosamente se han arrimado à la obra. Pluguiese à Dios que en ese trabajo de descomposicion y separacion, se hubiera procedido siempre con la lealtad y equidad que eran debidas, para no lastimar la constitucion original de ninguno de los dos poderes. Mas tomó por su cuenta el negocio la escuela llamada de *los regalistas*, escuela nacida en el siglo XVI, que creció en el XVII, y llegó à toda

su plenitud en el XVIII. Ella ha influido poderosamente en la manera con que desde entónces se siguieron las relaciones entre la Iglesia y el Estado; y aun hoy se nos recomiendan los escritores que la forman, asegurándose que *à sus excelentes tratados se debieron consecuencias de tanta entidad, que bastan solo para concitarles la admiracion de los hombres cultos*: y para completar la instruccion se nos advierte que esas consecuencias fueron dos; *la una que fijaron sabiamente los límites legítimos de ambas potestades; la obra que con este medio atajaron en gran parte los progresos del protestantismo, destruyendo el tema principal de las declamaciones con que seducian à la gente incauta.*¹

Tengo el sentimiento de no participar en todo de las creencias del autor que ha escrito estas líneas; y me veo obligado à decir algo sobre el carácter de la escuela à que ellas se refieren, y sobre su historia. Naturalmente una escuela numerosa, que ha durado mas de tres siglos, y que ha estado derramada en casi todos los países de Europa, debe formarse de personas de muy desigual mérito por las prendas del entendimiento y el corazon, por su carácter individual, por su posicion en la sociedad, por las circunstancias en que cada uno ha tenido que obrar ó escribir. Que entre ellas se cuentan hombres distinguidos, que habrán

¹ Apuntamientos sobre el derecho público eclesiástico, páginas 16 y 17.

creído cumplir un deber al hacer lo que hicieron, nadie lo duda: ¿quién, por ejemplo, puede sospechar de las intenciones de ilustre Canciller de Francia, á quien antes he nombrado? Pero aquí no se trata de juzgar á los individuos, sino la doctrina en general, su espíritu y tendencias. Pues bien, vista así la escuela regalista, creo que adolece de tres vicios radicales, que deslustran no poco su enseñanza.

En primer lugar, ella parte siempre del supuesto de las usurpaciones cometidas en la edad media. Es cosa notable que á la época llamada del *renacimiento*, parece que se tendió una espesa niebla sobre toda esa edad, y que estando ménos distante de la vista, se la percibía sin embargo ménos bien que hoy. La explicacion del fenómeno consiste acaso en que el lustre que entónces adquirieron los estudios clásicos, llevó toda la atencion de los literatos hácia la antigüedad, dejándose en medio de la laguna de doce ó catorce siglos, los cuales fueron envueltos en una calificacion general de ignorancia, de corrupcion y desorden. En época posterior la ciencia histórica ha tenido un verdadero adelanto, merced al estudio serio que se ha hecho de los monumentos coetáneos; aquella edad es mejor conocida; las ideas se han rectificado; y el juicio que se tenia de las personas y las cosas, especialmente en la materia que nos ocupa, ha cambiado del todo. Bajo este aspecto la escuela regalista es una escuela hoy atrasada, á la que no puede vol-

verse sino perdiendo en ciencia. Como la base de sus racionios, era el hecho falso de las usurpaciones, por una parte las consecuencias que deducia, eran igualmente falsas; y por otra, siendo odioso en sí el principio, trabajó siempre animada de un espíritu hostil, que no le dejaba ver la verdad, ni obrar con justicia. A sus ojos la autoridad eclesiástica, era un gran despojador, á quien en lucha abierta habia que arrancar su presa. El que haya manejado los escritos de los regalistas, diga si no es ese el tono que en ellos reina.

En segundo lugar, es reparable que donde quiera que la escuela encuentra un hecho favorable á las pretensiones de la autoridad civil, lo convierte luego en un derecho y no como quiera sino en un derecho de los que llaman *mayestáticos*, es decir: derecho absoluto inherente á la soberania, y que existe en todo tiempo, y en todo estado de cosas. Su modo ordinario de argüir es este: Tal soberano dió tal ley; luego todo soberano puede en todo tiempo hacer otro tanto: luego es derecho de la potestad temporal disponer sobre la materia de que trata esa ley. Ya se ve que siestemodo de discurrir se admitiera, si de los hechos fuera lícito inferir el derecho, nada en el mundo habria injusto, pues será difícil inventar atentado que no se haya cometido en las edades que nos precedieron. Yo creo que ademas de asegurarse plenamente de la realidad de cada hecho, para proceder con buena

lógica, debiera primero examinarse si la ley que sirve de argumento, se dió ò no con potestad legítima, es decir, en uso de un verdadero derecho; y luego, si ese derecho formaba parte de un orden general de cosas, de un estado hipotético y condicional que acaso ya no existe hoy. El que quisiera deducir de las prerogativas y facultades que en materias eclesiásticas ejercian las Córtes de la monarquía goda, ò las Asambleas de los Campos de Marzo y Mayo de la de los Francos, la medida del poder del congreso de los Estados-Unidos sobre las mismas materias, formaria un paralogismo; por la diversidad de la naturaleza y circunstancia de este último cuerpo, respecto de los primeros; diversidad que hace imposible toda analogía entre ellos.

En tercer lugar, y esto es lo capital, existe un antagonismo secreto, pero no por eso ménos cierto entre las tendencias de la escuela regalista y el espíritu católico. Propende esa escuela á aislar cada Iglesia particular, sometiéndola al Gobierno de la nacion en que existe, si no en los artículos de creencia (cosa de que ordinariamente se curan poco los gobiernos), sí en cuanto al régimen y disciplina; es decir, tiende á romper la unidad del cuerpo, á disolver la grande asociacion que constituye el catolicismo. Porque aunque todos los hombres de la tierra creyesen los dogmas que éste enseña, todavìa no habría Iglesia católica, si ellos no formaban congregacion, sociedad uni-

versal, regida por leyes comunes, y sometida á autoridades generales, en especial la que sirve de cabeza, que es el Pontífice. La tendencia de que hablo, la declaró netamente el gobierno español, y la redujo á una fórmula precisa, cuando por el título que se atribuía de legado de Su Santidad ¹ dijo en la Cédula de 14 de Julio de 1765, citada por el Sr. Rodriguez de San Miguel, que en Indias tenian tan amplia potestad en lo gubernativo, jurisdiccional y contencioso de la Iglesia, que solamente no podia lo que exige potestad de orden. Ciertamente el covachuelista que redactó esta pieza, habia penetrado á fondo la doctrina de la escuela. Bajo otros pretextos, tan poco fundados como el de la legacion, se investia en todas partes á los soberanos de un poder igual.

Es curioso notar despues de esto el camino que anduvo la escuela. Mostróse al mundo,

¹ El fundamento en que descansa la legacion, son estas palabras, que se leen en las dos Bulas de 3 y 4 de Mayo de 1493, dirigidas á los Reyes Católicos: "Os mandamos en virtud de santa obediencia que (de conformidad con lo que habeis prometido, y no dudamos cumplireis, atendida vuestra gran devocion y régia magnanimidad) destineis á las tierras-firmes é Islas predichas hombres buenos, temerosos de Dios, doctos, peritos y expertos para instruir á los moradores y habitantes en la fe católica, é imbuirlos en buenas costumbres; poniendo en esto toda la diligencia que es debida." (Véanse en la coleccion de Viajes de Navarrete, tomo 2.º, pag. 23.) Si el encargo de enviar misioneros á indias daba plenitud de poder al Soberano temporal en todo lo gubernativo, jurisdiccional y contencioso de la Iglesia, lo juzgará el lector desapasionado.

como dije arriba, entre las turbaciones del siglo XVI. Que ella hubiese atajado los pasos del protestantismo, es una lisonja que ahora se la hace, pero que está muy distante de ser confirmada por la verdad histórica. El torrente que desbordó Lutero, se detuvo al tocar en la raya del medio día de Europa, por causas muy distintas de la que aquí se indica. Bien lejos de que la escuela regalista lo hubiera enfrenado, ella en Francia dió en qué pensar desde su origen, pues se veía á algunos de sus gefes, como Du Moulin, filiarse descubiertamente entre los Reformados, y á otros, inspirar no leves sospechas sobre la sinceridad de su fe. Sin embargo, guardaba, todavía por entónces cierta mesura en las doctrinas y los procedimientos. Poco à poco fué perdiéndola: en el siglo siguiente los Parlamentos se avanzaron ya á cosas bien irregulares, cubriéndose con el manto de que era un deber de la magistratura mantener la pureza de la disciplina, las libertades de la Iglesia galicana, y los derechos del Rey. *La gran servidumbre de la Iglesia de Francia*, decia Fleury nada sospechoso en estas materias, es *la excesiva extension de la jurisdiccion secular.... Algun mal francés, refugiado fuera del reino, podria hacer un tratado de las servidumbres de nuestra Iglesia, como se ha hecho el de las Libertades y à fé que no le faltarian Pruebas.* El mismo escritor muestra las demasías de los Parlamentos para con la Santa Sede y los Obispos, cuya autoridad iba de día en día reducién-

dose á sombra, entre otras cosas, por el abuso que se hizo de los recursos de fuerza. ¹ Los Prelados mas moderados, como Fenelon, no dudaban calificar de cismáticas las máximas de los Parlamentos. Pero todo esto fué nada en comparacion de lo que sobrevino despues de la muerte de Luis XIV. Bajo la funesta regencia del Duque de Orleans, y en el reinado de Luis XV aquellos cuerpos sediciosos, entraron en rebelion abierta contra el Soberano por razon de los negocios eclesiásticos, como la sostuvieron luego con su sucesor Luis XVI por los de hacienda. Lo curioso es que protestaban obrar así, en defensa suya, aunque á su pesar: eran mas realistas que el Rey. Todo el mundo conoce las escandalosas escenas del Parlamento de Paris, cuando se constituyó patrono del inquieto y bullicioso bando que repugnaba la Bula *Unigenitus*, y conoce tambien los rudos ataques que dió á la autoridad de la Iglesia. A la sazón habia un magistrado, que ciertamente no era un devoto, pero que era un hombre superior, de compresion vasta, y dado á meditaciones profundas sobre los gobiernos; el autor del *Espíritu de las Leyes*. Con mil miramientos quiso llamar la atencion de sus colegas hácia las consecuencias que aquella hostilidad suya con la Iglesia debia producir, aun en el orden políti-

¹ Véanse las varias piezas insertas en los *Nuevos Opúsculos de Fleury*, desde el principio hasta la pág. 134.

co y en la constitucion del estado. Recordábase que entre dos potestades reconocidas por independientes, las condiciones debian ser recíprocas; y que si un buen súbdito tenia obligacion de defender la justicia del Príncipe, la tenia igualmente de defender los límites que ella misma se habia prescrito. Este lenguaje de sabiduría y de moderacion no era para aquellos hombres; guiados por miras estrechas, llenos de vanidad pueril, y con una imprevisión de que hay pocos ejemplos en el mundo, prosiguieron en su obra devastadora, minándolo todo, y contribuyendo poderosamente á la ruina de la monarquía, bajo cuyos escombros vinieron ellos mismos á quedar sepultados para siempre. La última obra de la escuela fué la constitucion civil del clero en los primeros meses de la revolucion, y la inauguracion de la cismática Iglesia, llamada *constitucional*; digna precursora de la abolicion de los cultos y de las sacrílegas fiestas de la Razon, con que se profanó la catedral de *Nuestra Señora*.

El aplomo del carácter español y la sincera piedad de los monarcas, hicieron que en España no se resintiesen los males de la doctrina hasta despues de mediados del siglo XVIII, cuando bajó al sepulcro el buen Rey Fernando VI. Si se suscitaban conflictos entre ambas potestades, fácilmente se componian, porque en el fondo, habia identidad de sentimientos, y un respeto profundo á la Religion y

á la Iglesia. En el reinado de Cárlos III la escena mudó: entónces fué la grande avenida de las Regalías. Lisonjeando la propension que habia en el ánimo del rey al poder arbitrario, aprovechando la tenacidad de su carácter, y adormeciéndolo con llamarle todos los dias sabio y piadoso, logróse introducir respecto de los negocios eclesiásticos un sistema bien distinto del que hasta entónces se habia observado. No solo se proclamaron principios exagerados acerca de los derechos de la potestad civil, sino que se redujeron á práctica con una elacion de mando, una dureza de ejecucion, y una destemplanza de lenguaje, á que no se encuentra motivo ni explicacion hoy que las cosas se examinan á sangre fria. Para dar idea de lo que pasaba, creo que basta el expediente del Obispo de Cuenca, D. Isidro de Carvajal y Lancáster. *Era este Prelado, dice un regalista, respetable por su elevada cuna de los Duques de Abrantes, por su conducta irreprochable, y por su caridad con los pobres.*¹ Una carta confidencial que escribió al confesor del rey, quejándose de lo que la Iglesia sufría, carta que mas descubre ánimo candoroso que rebelde, fué bastante para que en el Consejo se levantara un expediente tan cumulofo, que el solo extracto ó Memorial-ajustado, forma impreso un tomo en folio. El fiscal de lo civil, D. Pedro

¹ Llorente, Historia de la inquisicion de España, cap. 42, art. 1., núm. 4.